JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO

23288

Notario 110 del D.F.

TESTIMONIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA **PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN UNÁNIME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** TOMADA FUERA DE REUNIÓN PERSONAL DE **"NORCONTROL INSPECCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** DE FECHA **CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** EN LA QUE SE TOMÓ EL ACUERDO DE **OTORGAR PODERES.-**

ESCRITURA	**74,880.-**
LIBRO	**1,481.-**
AÑO	**2,010.-**

PATRICIO SANZ No. 1220, COL. DEL VALLE
C.P. 03100 MEXICO, D.F.
TELS; 5559-00-09 5559-09-98 FAX: 5575-90-72
Javier_ceballos@infosel.net.mx

Javier Ceballos Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

ESCRITURA **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA.** ---------- 123288

LIBRO **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO.**--CAB/MCO/KPP---

- - - - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, **a seis de mayo del año dos mil diez,** ----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, **protocolizo** a solicitud del licenciado **Francisco Javier Riveroll Otero,** y de conformidad con el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la **Resolución unánime del Consejo de Administración** tomada fuera de reunión personal de **"NORCONTROL INSPECCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **catorce de abril del año dos mil diez,** en la que se tomó el acuerdo de **OTORGAR PODERES,** al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula: ----------

---------- **ANTECEDENTES y DECLARACIONES** ----------

I.- Por escritura número **veintidós mil cuarenta y siete,** de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cuatro, ante el licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, notario número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el **folio mercantil número trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro,** se constituyó **"NORCONTROL INSPECCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por **objeto:** ----------

a).- La prestación de todo tipo de servicios de inspección y control de calidad y cantidad, inspección reglamentaria, colaboración con la administración, consultoría, auditoria, certificación, homologación, formación y calificación de personal y asistencia técnica en general, con el fin de mejorar la organización y la gestión de calidad, la seguridad y el medio ambiente. ----------

b).- La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la organización y la gestión de la calidad, el medio ambiente, la fiabilidad y la seguridad de productos, instalaciones y servicios, bajo la forma de estudios, realización de informes, consultoría, asistencia técnica, supervisión,

30048
Registro Público de la Propiedad y de Comercio
24 JUN 10
09:51:09
Subnúmero: 0
Anot. 2010
COMERCIO B
Documentos: 1
Pago:

auditoría técnica, capacitación y cualificación del personal, medidas, ensayos, análisis y controles en laboratorios o en sitio y demás métodos y actuaciones profesionales que se consideren necesarios y fundamentalmente en materiales, productos, equipos e instalaciones industriales y en las áreas mecánica, eléctrica, electrónica, e informática (computación), de transportes y comunicaciones, de organización administrativa y ofimática, minería, alimentación, medio ambiente, edificación, obra civil, efectuadas en sus fases de diseño, proyecto, de fabricación, construcción y de montaje, de puesta en marcha, de mantenimiento y de producción y para toda clase de empresas y entidades tanto privadas como públicas, así como ante la Administración central, federal, estatal, municipal y ante cualquier tipo de organismos, instituciones y usuarios, tanto en el territorio nacional como fuera del mismo. ----------

c).- La conceptualización, planificación, diseño y ejecución de proyectos "Llave en mano" en el ámbito ambiental y energético, como complemento de los productos integrales de consultoría y obra, entre los que se encuentra con carácter indicativo, más bien no limitante los siguientes; redes de control ambiental (inmisión y emisión), plantas compactas de tratamiento de aguas, instalaciones de cogeneración en el sector turístico, habitacional, residencial, administrativo.----------

d).- La prestación de servicios como Organismo de Control Técnico, la dirección integrada de proyectos en los ámbitos de la edificación y obra civil, y todo cuanto se relacionen con ella directamente o indirectamente, incluyendo la asistencia técnica a la dirección de obra en la gestión, inspección y control técnico de obras e instalaciones asociadas, y la realización de todo tipo de análisis, ensayos, peritajes y estudios de materiales, productos, obras, equipos e instalaciones.----------

e).- La contratación y subcontratación de bienes y servicios, incluyendo proyectos de ingeniería, supervisión de obras y proyectos de empresas e instituciones privadas y públicas, dependencias de Gobierno y empresas Paraestatales, en los términos que las Leyes y Reglamentos lo permitan. ----

f).- Prestar y recibir asesoría, así como asistencia técnica y de consultoría y servicios en asuntos industriales, contables, mercantiles o financieros relacionados con el objeto social. ----------

g).- La comercialización, fabricación, compraventa, arrendamiento, importación, maquila, exportación, alquiler, renta, consignación,

distribución, comisión, reparación, restauración, reconstrucción, adaptación, mantenimiento, instalación y promoción de equipos y sistemas de software y en general, la realización de toda clase de actividades industriales, incluyendo la exportación e importación de maquinaria, equipos de sofware herramientas, materias primas, y cualquier implemento necesario para el desarrollo de la sociedad.----------

h).- La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales y la Seguridad e Higiene Laboral, tales como la formación, el asesoramiento, la implantación, evaluación y auditoria técnica de sistemas de gestión, la actuación como Servicio de Prevención Ajeno y la prestación de Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud.--

i).- La realización de toda clase de inventarios, peritajes, estudios, informes, cartografía técnica, valoraciones, arbitrajes, encuestas y toma de datos así como tramitaciones administrativas, relacionados con cualquiera de las actividades antes descritas. ----------

j).- En general, emprender cualquier actividad relacionada con los productos, artículos, servicios y derechos descritos en los párrafos anteriores, cualquiera de ellos en la República Mexicana o en países del extranjero, incluyendo aquellas actividades realizadas por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores. ----------

k).- La celebración y realización de todos los actos legales necesarios, sean civiles, administrativos, mercantiles, de trabajo o de otra naturaleza, relacionados con el propósito de la sociedad.----------

l).- Establecer, operar, negociar en cualquier forma con fábricas, plantas, laboratorios, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad.----------

m).- Registrar, adquirir, disponer, usar, explotar, vender y negociar con licencias de secretos industriales, marcas industriales, nombres y avisos comerciales, patentes, invenciones, procesos, publicidad, y derechos de propiedad industrial e intelectual. ----------

n).- Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como agente, representante, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario de empresas o personas físicas, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ----------

ñ).- La asociación con profesionistas, o sociedades de profesionistas de otras especialidades, con el fin de prestar servicios profesionales en otras áreas, ya se en la República Mexicana o en el extranjero, otorgándoles la

representación o corresponsalía de la Sociedad o actuando ésta como su representante o corresponsal. ----------

Todas estas actividades estarán dirigidas a toda clase de empresas y entidades, tanto públicas como privadas, y organismos públicos, tanto sean Estatales o Regionales, y todo tipo de instituciones y usuarios, tanto en el territorio nacional, como fuera del mismo. ----------

o).- Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.----------

p).- La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para cuyo ejercicio la Ley exija condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.----------

q).- La adquisición de intereses o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar dichas acciones o participaciones. ----------

r).- Llevar a cabo cualquier operación de crédito permitida por la ley, como acreditante o acreditada y, como consecuencia de la misma, suscribir, endosar, avalar y en general negociar cualquier título de crédito, otorgando o recibiendo cualquier garantía real o personal.----------

s).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos lo bienes muebles o inmuebles, según sea necesario o conveniente para la realización del objeto de la Sociedad. ----------

t).- En general, la realización de todo tipo de actos y actividades y la celebración de todo tipo de convenios, contratos y acuerdos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según lo permitan las leyes aplicables y sean necesarios o aprobados para la realización del objeto social de la Sociedad; **y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:**----------

"... ----------ESTATUTOS...----------

...----------CAPÍTULO CUARTO ----------

----------ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA...----------

...----------ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO ----------

Consejeros. Los Consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad. Durarán en su encargo por regla general un (1) año, podrán ser reelectos y, excepto por lo dispuesto en la legislación aplicable, continuarán en el

desempeño de sus funciones aún cuando hubiese concluido el período para el que hubiesen sido designados, en tanto sus sucesores no sean designados y tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los Consejeros será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los haya elegido.----------

----------ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO----------

Derechos de las Minorías. Todo accionista o grupo de accionista que sea tenedor de acciones suscritas y totalmente pagadas, representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social de la Sociedad, tendrá derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Dicho derecho deberá ejercerse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunida para llevar a cabo la designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad de vez en vez.------

----------ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO ----------

Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración actuando como cuerpo colegiado, tendrá las facultades siguientes: ----------

A) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, teniendo desde luego la representación patronal; incluyendo, sin limitar, poder para formular denuncias, querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del ministerio público, en los términos del Código Penal para el Distrito Federal y en los Códigos correlativos de las demás entidades federativas, o en los términos del Código Penal Federal; poder para comparecer a juicios, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e inclusive el amparo, y desistirse de unos y otros; poder para representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones defensas o reconocimientos, comprometerse en árbitros y arbitradores.----------

B) Poder general para actos de administración conforme al segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Código Civil de los demás Estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras, las que se

mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, modificar o rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole. ----------

C) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del repetido Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Código Civil de los demás Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales respecto de las obligaciones de la sociedad y de terceros.----------

D) Disponer para otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito o valores, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E) Poder para sustituir en todo o en parte sus poderes y facultades, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.----------

F) Poder para convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que se adopten en las mismas. ----------

G) Poder para designar y revocar los nombramientos del director general de la Sociedad, gerentes, funcionarios, personal de confianza y de los demás organismos internos de la Sociedad que estime conveniente señalando sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así como las garantías que deban otorgar cuando el Consejo lo estime necesario. ----------

H) Poder para determinar el sentido en que se han de votar las acciones o partes sociales emitidas por otras sociedades en cuyo capital social la sociedad participe, ya sea directa o indirectamente. ----------

----------ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO ----------

Sesiones del Consejo de Administración. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva y serán presididas por el presidente del Consejo y en ausencia de éste por su suplente, y en caso de ausencia de éste por cualquier consejero que designen los consejeros presentes en la sesión correspondiente, por mayoría de votos. ----------

Actuará como secretario, el secretario del Consejo y en ausencia de éste por

su respectivo suplente, y en ausencia de éste por cualquier consejero lo designen los consejeros presentes en la sesión correspondiente.----------

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, o el secretario del Consejo, o dos (2) consejeros. El (los) comisario(s) deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que deberán asistir con voz pero sin voto.--------

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los consejeros propietarios, suplentes y comisarios, por lo menos con (5) cinco días de anticipación a la fecha en que deba de celebrarse sesión relativa. Las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha, y el lugar de la reunión, y deberán ser firmadas por quienes las hagan. Las convocatorias serán enviadas por correo y por fax, a los domicilios y números de fax que dichos consejeros y comisarios hubieren designado para este fin.----------

----------ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO ----------

Quórum. ----------

A) Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, deberán estar siempre presentes, cuando menos, la mayoría de los consejeros que lo integren. Si una sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, enviándose las convocatorias en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Sexto anterior. ----------

B) Para que las resoluciones del Consejo de Administración sean válidas, deberán ser adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes. ----------

C) Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, tendrán la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de Consejo de Administración, siempre que sean tomadas por unanimidad de votos de sus miembros y se confirmen por escrito por cada uno de ellos.----------

----------ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO ----------

Actas. De cada sesión del Consejo de Administración, así como de las resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración, se levantará un acta y se asentará en el Libro de Actas correspondiente, que firmará el presidente del Consejo, o en su defecto, la persona que haya presidido la sesión, el secretario o en su defecto quien haya fungido como secretario y el comisario o comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las

convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia debidamente firmada por los Consejeros presentes, así como copia de los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración del Consejo de Administración, y copia del acta respectiva.----------

----------ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO ----------

Garantías. Los miembros del Consejo de Administración no requerirán asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, ni tendrán que otorgar caución, fianza o depósito en efectivo ante la Sociedad, salvo que así lo determine expresamente la Asamblea General de Accionistas que los elija..."----------

II.- Por escritura número **sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho,** de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el **folio mercantil número trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro,** se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"NORCONTROL INSPECCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **reformar el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales,** para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: ------

"Artículo Vigésimo Segundo. Consejo de Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, el cual se integrará de por lo menos dos miembros que serán designados por la Asamblea General de Accionistas. ----------

En caso de estimarlo conveniente, la Asamblea General de Accionistas, podrá designar a un secretario del Consejo de Administración, sin ser miembro de dicho Órgano Social.----------

Los Consejeros serán designados en Asamblea General de Accionistas, por mayoría de los votos presentes.----------

En ausencia de un consejero propietario, tal consejero propietario será sustituido por el consejero suplente específicamente designado para sustituirlo, según corresponda.----------

El presidente del Consejo de Administración gozará siempre con voto de calidad." ----------

III.- Por escritura número **sesenta y siete mil ciento noventa y cinco,** de fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, ante mí, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de

"NORCONTROL INSPECCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar su capital social en la parte variable, para quedar con un capital social total de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, a la parte fija, y el resto a la parte variable.----------

IV.- Por escritura número **setenta y tres mil novecientos setenta,** de fecha catorce de enero del año dos mil diez, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el **folio mercantil número trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro,** se protocolizó parcialmente el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de **"NORCONTROL INSPECCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **nombrar y ratificar a miembros del Consejo de Administración,** para en lo sucesivo quedar de la siguiente manera:-----

----------CONSEJO DE ADMINISTRACION----------

NOMBRE----------CARGO----------

PABLO SAN JUAN SARDE----------PRESIDENTE------

FRANCISCO JAVIER GALIANA PESQUEIRA-------SECRETARIO -----

V.- Declara el compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se tomó la resolución fuera de asamblea cuya acta se protocoliza por esta escritura y **asimismo declara que a la fecha de celebración de dicha resolución las únicas reformas a los estatutos sociales son las que han quedado relacionadas en los antecedentes de este instrumento.**----------

VI.- Declara el compareciente que los miembros del consejo de **"NORCONTROL INSPECCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** tomaron una **resolución unánime del Consejo de Administración tomada fuera de reunión personal,** la cual confirmaron por escrito mediante el documento que el compareciente me exhibe en **seis** fojas útiles, y me solicita la protocolice.----------

Con la letra **"A"**, agrego al apéndice de esta escritura dicho documento, el que es en su parte conducente del tenor literal siguiente: ----------

"RESOLUCIÓN UNÁNIME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., TOMADA FUERA DE REUNIÓN PERSONAL----------

El 14 de abril de 2010, los dos únicos actuales Miembros del Consejo de Administración de Norcontrol Inspección, S.A. de C.V. ("Norcontrol"), es decir, los Señores Pablo San Juan Sarde, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Francisco Javier Galiana Pesqueira, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, cada uno de ellos actuando por su propio derecho, concurrieron en una llamada-conferencia telefónica para sostener una Sesión del Consejo de Administración de Norcontrol, la cual fue presidida por el Señor Pablo San Juan Sarde, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el Señor Francisco Javier Galiana Pesqueira, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración. ----------

Los Señores miembros del Consejo de Administración de Norcontrol adoptaron la siguiente Resolución Unánime Tomada Fuera de Reunión Personal, misma que es ratificada por escrito por ellos de conformidad con lo dispuesto por los ARTÍCULOS VIGÉSIMO SÉPTIMO INCISO C y VIGÉSIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales de Norcontrol y 143 último párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles: ----------

1. "Se otorgan al Señor Francisco Javier Galiana Pesqueira los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos únicamente de manera individual por el Apoderado; ----------

(a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, sin que por ello puedan vender o hipotecar los bienes inmuebles de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V.----------

(b) PODER PARA GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la mandante en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

(c) PODER PARA GARANTIZAR y para contratar a nombre de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V. créditos o préstamos, así como seguros a favor de dicha sociedad, sin que por ello puedan hipotecar los bienes inmuebles ni demás activos de la sociedad.----------

(d) PODER PARA CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE

CRÉDITO, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa contratos de descuento, factoraje financiero, adquisición, canje y enajenación de instrumentos de deuda y de cobertura cambiaria, contratación de aperturas de crédito y cartas de crédito y en general, cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera." ----------

2. "Se otorgan a cada uno de los Señores Francisco Javier Galiana Pesqueira y José de Jesús Peña Soto los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos individual o mancomunadamente por cualquiera de ellos o por ambos apoderados:----------

(a) PODER PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V. actúen como representantes legales y participen en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de Participación Estatal, Organismos Públicos, Fideicomisos Públicos y demás Dependencias y Entidades Públicas, ya sean federales, estatales o municipales, , o de cualquier entidad privada, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultados para que en nombre y representación de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., presenten y firmen cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, actas de apertura de proposiciones, actas de fallo, cualquier otro tipo de actas, contratos, convenios, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones antes mencionados. ----------

(b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este poder ante particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales y administrativas, para recibir y presentar toda clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o

cualquier otra, incluyendo enunciativa, mas no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo, tendrá facultades de manera enunciativa mas no limitativa, para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier índole, querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para desistirse de éste, así como facultades para transigir y/o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que los apoderados tendrán todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente mandato.----------

(c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos artículos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto social de Norcontrol, teniendo entre otras facultades que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente poder otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que el apoderado pueda ejercer el presente mandato.---------

(d) PODER PARA GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración. ----------

(e) PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a

nombre de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., cerrar y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración. ----------

(f) PODER PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS COMERCIALES, incluyendo sin limitación alguna, contratos de compraventa de bienes muebles, equipo, maquinaria, herramienta, contratos de distribución y consignación, contratos de prestación de todo tipo de servicios, consultoría y certificación. ----------

(g) PODER EN MATERIA LABORAL, para que concurran ante las autoridades del trabajo relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y realicen todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrán ejercitar las facultades de representación de la empresa NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V. en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial, ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracciones II y III, 713, 786, 875 y 876 de la Ley Federal del Trabajo intervengan conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V. y por lo tanto, podrán celebrar convenios, ratificarlos y en general, realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laboral conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente poder otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que el apoderado pueda ejercer el presente mandato. ----------

(h) PODER ESPECIAL PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y para otorgar y suscribir cartas de oferta de trabajo y demás

documentos necesarios para, en su caso, obtener de las autoridades migratorias mexicanas las autorizaciones para que los empleados extranjeros puedan desempeñar legalmente dichas facultades en México. ---

(i) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES Y FACULTADES, EXCLUSIVAMENTE EN MATERIA LABORAL, dentro de los límites otorgados en los incisos (g) y (h) de la Resolución 2 del presente Poder." ----------

3. "Se otorgan a cada uno de los Señores Andrés Paz Enríquez y a Anthonie Paulus Jan Verburg los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos individual o mancomunadamente por cualquiera de ellos o por ambos apoderados: ----------

(ÚNICO): PODER PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V. actúen como representantes legales y participen en los concursos y licitaciones privados o públicos de todo tipo, convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de Participación Estatal, Organismos Públicos, Fideicomisos Públicos y demás Dependencias y Entidades Públicas, ya sean federales, estatales o municipales, o de cualquier entidad privada, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultados para que en nombre y representación de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., presenten y firmen cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, actas de apertura de proposiciones, actas de fallo, cualquier otro tipo de actas, contratos, convenios, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones antes mencionados.----------

En consideración a que el Señor Anthonie Paulus Jan Verburg no es de nacionalidad mexicana, su cumplimiento y desempeño como Apoderado de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., dentro de la República Mexicana, está sujeto a obtener la correspondiente autorización de la Secretaría de Gobernación y/o de cualquier otra autoridad gubernamental competente de la República Mexicana." ----------

4. "En consideración a que ninguno de los Señores Pablo San Juan Sarde y Francisco Javier Galiana Pesqueira es de nacionalidad mexicana, su cumplimiento y desempeño como Presidente del Consejo de

Administración de Norcontrol y Secretario del Consejo de Administración de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., respectivamente, dentro de la República Mexicana, está sujeto a obtener la correspondiente autorización de la Secretaría de Gobernación y/o de cualquier otra autoridad gubernamental competente de la República Mexicana."----------

"Con el fin de que la presente Resolución Unánime surta todos los efectos legales correspondientes, la misma podrá ser protocolizada, en caso necesario, ante Notario Público mexicano, y los Señores Licenciados Adrián Ojeda Cuevas y Francisco Javier Riveroll Otero quedan en este acto autorizados para indistintamente cualquiera de ellos acudir ante un Notario Público mexicano de su elección, para protocolizar esta Resolución Unánime del Consejo de Administración de Norcontrol." ----------

"El Secretario del Consejo de Administración de Norcontrol, el Señor Francisco Javier Galiana Pesqueira, queda instruido para registrar esta Resolución Unánime del Consejo de Administración de Norcontrol en el Libro de Actas correspondiente, certificando que los dos únicos Miembros del Consejo de Administración de Norcontrol han confirmado unánimemente por escrito esta Resolución." ----------

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los dos únicos Miembros del Consejo de Administración de Norcontrol suscriben esta Resolución Unánime, en 6 (seis) páginas." ----------

Siguen Firmas. ----------

----------**C L A U S U L A**----------

UNICA.- Queda protocolizada la **resolución unánime del Consejo de Administración tomada fuera de reunión personal,** la cual confirmaron por escrito, de **"NORCONTROL INSPECCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **catorce de abril del año dos mil diez,** que ha quedado transcrita en lo conducente en el **antecedente sexto** de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales, en la que se tomó el acuerdo de **otorgar los siguientes poderes:** ---

1.- En favor del señor **Francisco Javier Galiana Pesqueira,** quien gozará de las siguientes facultades: ----------

(a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, sin que por ello puedan vender o hipotecar los bienes inmuebles

de Norcontrol Inspección, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------
(b) PODER PARA GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la mandante en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------
(c) PODER PARA GARANTIZAR y para contratar a nombre de Norcontrol Inspección, Sociedad Anónima de Capital Variable, créditos o préstamos, así como seguros a favor de dicha sociedad, sin que por ello puedan hipotecar los bienes inmuebles ni demás activos de la sociedad.-----
(d) PODER PARA CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa contratos de descuento, factoraje financiero, adquisición, canje y enajenación de instrumentos de deuda y de cobertura cambiaria, contratación de aperturas de crédito y cartas de crédito y en general, cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera." ----------
Es de advertir que el señor **Francisco Javier Galiana Pesqueira, para el ejercicio de sus facultades quedará sujeto a la autorización** que para tal efecto otorgue la Secretaría de Gobernación en los términos del **artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población.**
2.- En favor de los señores **Francisco Javier Galiana Pesqueira y José de Jesús Peña Soto**, quienes gozarán **conjunta o separadamente** de las siguientes facultades: ----------
(a) PODER PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, tan amplio como en derecho proceda para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante actúen como representantes legales y participen en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de Participación Estatal, Organismos Públicos, Fideicomisos Públicos y demás Dependencias y Entidades Públicas, ya sean federales, estatales o municipales, , o de cualquier entidad privada, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultados para que en nombre y representación de la sociedad, presenten y firmen cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, actas de apertura de proposiciones, actas de fallo, cualquier otro tipo de actas, contratos, convenios, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones

antes mencionados.----------

(b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este poder ante particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales y administrativas, para recibir y presentar toda clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o cualquier otra, incluyendo enunciativa, mas no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo, tendrá facultades de manera enunciativa mas no limitativa, para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier índole, querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para desistirse de éste, así como facultades para transigir y/o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que los apoderados tendrán todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente mandato.----------

(c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos artículos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con

facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto social de la sociedad, teniendo entre otras facultades que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente poder otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que los apoderados puedan ejercer el presente mandato.-----

(d) PODER PARA GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE NORCONTROL INSPECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración.----------

(e) PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a nombre de la sociedad poderdante, cerrar y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración.----------

(f) PODER PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS COMERCIALES, incluyendo sin limitación alguna, contratos de compraventa de bienes muebles, equipo, maquinaria, herramienta, contratos de distribución y consignación, contratos de prestación de todo tipo de servicios, consultoría y certificación. ----------

(g) PODER EN MATERIA LABORAL, para que concurran ante las autoridades del trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y realicen todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrán ejercitar las facultades de representación de la sociedad poderdante, en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial, ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervengan conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen

a la sociedad, y por lo tanto, podrán celebrar convenios, ratificarlos y en general, realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laboral conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente poder otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que los apoderados puedan ejercer el presente poder.----------

(h) PODER ESPECIAL PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE NORCONTROL INSPECCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para otorgar y suscribir cartas de oferta de trabajo y demás documentos necesarios para, en su caso, obtener de las autoridades migratorias mexicanas las autorizaciones para que los empleados extranjeros puedan desempeñar legalmente dichas facultades en México. ----------

(i) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES Y FACULTADES, EXCLUSIVAMENTE EN MATERIA LABORAL, dentro de los límites otorgados en los incisos (g) y (h) de la resolución dos del presente Poder. ----------

Es de advertir que el señor **Francisco Javier Galiana Pesqueira, para el ejercicio de sus facultades quedará sujeto a la autorización** que para tal efecto otorgue la Secretaría de Gobernación en los términos del **artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población.**

3.- En favor de los señores **Andrés Paz Enríquez** y **Anthonie Paulus Jan Verburg,** quienes gozarán **conjunta o separadamente** de las siguientes facultades: ----------

PODER PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, tan amplio como en derecho proceda para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante, actúen como representantes legales y participen en los concursos y licitaciones privados o públicos de todo tipo, convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de Participación Estatal, Organismos Públicos, Fideicomisos Públicos y

demás Dependencias y Entidades Públicas, ya sean federales, estatales o municipales, o de cualquier entidad privada, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultados para que en nombre y representación de la sociedad presenten y firmen cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, actas de apertura de proposiciones, actas de fallo, cualquier otro tipo de actas, contratos, convenios, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones antes mencionados. ----------

Es de advertir que el señor **Anthonie Paulus Jan Verburg,** para **el ejercicio de sus facultades quedará sujeto a la autorización** que para tal efecto otorgue la Secretaría de Gobernación en los términos del **artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población.**

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.-----

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**. ----------

III.- Que declara el compareciente que las firmas que aparecen en la resolución que por esta escritura se protocoliza corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos; asimismo declara el compareciente que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que su cargo de delegado no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza. Asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. ----------

IV.- Que advertí al compareciente del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:----------

Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, casado, con domicilio en Río Guadalquivir número noventa y cuatro, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos, abogado. ----------

VI.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer

personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. ----------

VII.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. ----------

VIII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. ----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. ----------

X.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. ----------

XI.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **siete de mayo del año dos mil diez,** mismo momento en que la autorizo definitivamente. ----------

---------- Doy fe. ----------

Firma del licenciado **Francisco Javier Riveroll Otero.** ----------

Javier Ceballos Lujambio. ----------Firma. ---------

El sello de autorizar. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe: ----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, ----------
EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"NORCONTROL INSPECCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN VEINTIDOS PÁGINAS. --- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, **A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**---------- DOY FE. ----------
*cdo**

LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 110 DISTRITO FEDERAL

SELLO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: **50048** FECHA DE ENTRADA: **24/06/2010**
NÚMERO DE ESCRITURA: **74,880**
FECHA DE ESCRITURA: **06/05/2010**
NÚMERO DE NOTARIA: 110

No 23288

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 331664 ***

DERECHOS: $ **1860**
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: **9390020468023MCTAF9Q**
DE FECHA: **23/06/2010**
BANCO BBVA BANCOMER.-
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 25 DE JUNIO DEL 2010

EL REGISTRADOR

LIC. MARICELA VAZQUEZ RAMIREZ

Lic. Elizabeth Granados Rosas.., Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento

[redacted]

ANOTADOS ESTOS DATOS DE REGISTRO EN NOTA COMPLEMENTARIA DE ESTE INSTRUMENTO

RESOLUCIÓN UNÁNIME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., TOMADA FUERA DE REUNIÓN PERSONAL

El 14 de abril de 2010, los dos únicos actuales Miembros del Consejo de Administración de Norcontrol Inspección, S.A. de C.V. (**"Norcontrol"**), es decir, los Señores Pablo San Juan Sarde, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Francisco Javier Galiana Pesqueira, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, cada uno de ellos actuando por su propio derecho, concurrieron en una llamada-conferencia telefónica para sostener una Sesión del Consejo de Administración de Norcontrol, la cual fue presidida por el Señor Pablo San Juan Sarde, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el Señor Francisco Javier Galiana Pesqueira, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.

Los Señores miembros del Consejo de Administración de Norcontrol adoptaron la siguiente Resolución Unánime Tomada Fuera de Reunión Personal, misma que es ratificada por escrito por ellos de conformidad con lo dispuesto por los ARTÍCULOS VIGÉSIMO SÉPTIMO INCISO C y VIGÉSIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales de Norcontrol y 143 último párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

1. "Se otorgan al Señor Francisco Javier Galiana Pesqueira los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos únicamente de manera individual por el Apoderado::

(a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, sin que por ello puedan vender o hipotecar los bienes inmuebles de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V.

(b) PODER PARA GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la mandante en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(c) PODER PARA GARANTIZAR y para contratar a nombre de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V. créditos o préstamos, así como seguros a favor de dicha sociedad, sin que por ello puedan hipotecar los bienes inmuebles ni demás activos de la sociedad.

(d) PODER PARA CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa contratos de descuento, factoraje financiero, adquisición, canje y enajenación de instrumentos de deuda y de cobertura cambiaria, contratación de aperturas de crédito y cartas de crédito y en general, cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera.

№ 23288

2. "Se otorgan a cada uno de los Señores Francisco Javier Galiana Pesqueira y José de Jesús Peña Soto los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos individual o mancomunadamente por cualquiera de ellos o por ambos apoderados:

(a) PODER PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V. actúen como representantes legales y participen en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de Participación Estatal, Organismos Públicos, Fideicomisos Públicos y demás Dependencias y Entidades Públicas, ya sean federales, estatales o municipales, , o de cualquier entidad privada, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultados para que en nombre y representación de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., presenten y firmen cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, actas de apertura de proposiciones, actas de fallo, cualquier otro tipo de actas, contratos, convenios, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones antes mencionados.

(b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este poder ante particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales y administrativas, para recibir y presentar toda clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o cualquier otra, incluyendo enunciativa, mas no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de

Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo, tendrá facultades de manera enunciativa mas no limitativa para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier índole, querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para desistirse de éste, así como facultades para transigir y/o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que los apoderados tendrán todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente mandato.

(c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos artículos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto social de Norcontrol, teniendo entre otras facultades que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente poder otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que el apoderado pueda ejercer el presente mandato.

(d) PODER PARA GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., realizar y/o solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración.

(e) PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a nombre de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., cerrar y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración.

(f) PODER PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS

COMERCIALES, incluyendo sin limitación alguna, contratos de compraventa de bienes muebles, equipo, maquinaria, herramienta, contratos de distribución y consignación, contratos de prestación de todo tipo de servicios, consultoría y certificación.

(g) PODER EN MATERIA LABORAL, para que concurran ante las autoridades del trabajo relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo y realicen todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrán ejercitar las facultades de representación de la empresa NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V. en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial, ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracciones II y III, 713, 786, 875 y 876 de la Ley Federal del Trabajo intervengan conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V. y por lo tanto, podrán celebrar convenios, ratificarlos y en general, realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laboral conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente poder otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que el apoderado pueda ejercer el presente mandato.

(h) PODER ESPECIAL PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., para otorgar y suscribir cartas de oferta de trabajo y demás documentos necesarios para, en su caso, obtener de las autoridades migratorias mexicanas las autorizaciones para que los empleados extranjeros puedan desempeñar legalmente dichas facultades en México.

(i) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES Y FACULTADES, EXCLUSIVAMENTE EN MATERIA LABORAL, dentro de los límites otorgados en los incisos (g) y (h) de la Resolución 2 del presente Poder."

3. "Se otorgan a cada uno de los Señores Andrés Paz Enríquez y a Anthonie Paulus Jan Verburg los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos individual o mancomunadamente por cualquiera de ellos o por ambos apoderados:

(ÚNICO): PODER PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V. actúen como representantes legales y participen en los concursos y licitaciones privados o públicos de todo tipo, convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de Participación Estatal, Organismos Públicos, Fideicomisos Públicos y demás Dependencias y Entidades Públicas, ya sean federales, estatales o municipales, o de cualquier entidad privada, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultados para que en nombre y representación de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., presenten y firmen cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, actas de apertura de proposiciones, actas de fallo, cualquier otro tipo de actas, contratos, convenios, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones antes mencionados.

En consideración a que el Señor Anthonie Paulus Jan Verburg no es de nacionalidad mexicana, su cumplimiento y desempeño como Apoderado de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., dentro de la República Mexicana, está sujeto a obtener la correspondiente autorización de la Secretaría de Gobernación y/o de cualquier otra autoridad gubernamental competente de la República Mexicana.

4. "En consideración a que ninguno de los Señores Pablo San Juan Sarde y Francisco Javier Galiana Pesqueira es de nacionalidad mexicana, su cumplimiento y desempeño como Presidente del Consejo de Administración de Norcontrol y Secretario del Consejo de Administración de NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., respectivamente, dentro de la República Mexicana, está sujeto a obtener la correspondiente autorización de la Secretaría de Gobernación y/o de cualquier otra autoridad gubernamental competente de la República Mexicana."

"Con el fin de que la presente Resolución Unánime surta todos los efectos legales correspondientes, la misma podrá ser protocolizada, en caso necesario, ante Notario Público mexicano, y los Señores Licenciados Adrián Ortega Gálvez y Francisco Javier Riveroll Otero quedan en este acto autorizados para indistintamente cualquiera de ellos acudir ante un Notario Público mexicano de su elección, para protocolizar esta Resolución Unánime del Consejo de Administración de Norcontrol."

"El Secretario del Consejo de Administración de Norcontrol, el Señor Francisco Javier Galiana Pesqueira, queda instruido para registrar esta Resolución Unánime del Consejo de Administración de Norcontrol en el Libro de Actas correspondiente, certificando que los dos únicos Miembros del Consejo de Administración de Norcontrol han confirmado unánimemente por escrito esta Resolución."

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los dos únicos Miembros del Consejo de Administración de Norcontrol suscriben esta Resolución Unánime, en [illegible] páginas.

PRESIDENTE

PABLO SAN JUAN SARDE

SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER GALIANA PESQUEIRA

RELACION DE IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE

No 23288

EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON:

Francisco Javier Riveroll Otero, con credencial para votar con clave de elector No. "RVOTFR57052009H501", Folio "88449412", Estado 09, Municipio 010, Localidad 0001, Sección 3540, Año de Registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

mco

Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, **CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN **VEINTE** FOJAS UTILES LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU **ORIGINAL,** DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL **REGISTRO NUMERO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO** LEVANTADO CON ESTA FECHA, EN EL **LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO QUINCE.**----------DOY FE.--------
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A **TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**----------
CDO*